



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 343-2025-MDH

Huanchaco, 27 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Firmado digitalmente por:

BUENO ALVA Efraín Edwin.

FAU 2018.736486-508

Motivo: Parlamento

documento

Fecha: 27/08/2025 15:31:45-0500

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por motivos de mis funciones como Alcalde, tengo que acudir al Congreso de la República del Perú, en atención a la invitación cursada por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a fin de participar de las reuniones de trabajo programadas para los días jueves 28 y viernes 29 de agosto del año en curso, en donde se abordará y analizará el impacto de la nueva Ley General de Turismo en el distrito de Huanchaco, por lo que la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – Ley N° 27972, señala en el “artículo 24º.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”;**

Que, así mismo, la Teniente Alcalde Mg. Yrma Mercedes Burga Hernández, solicita permiso por motivos de salud, lo que conlleva a no poder asumir la encargatura, en tal sentido y por prelación de la lista de los señores regidores, se dispone emitir Resolución de encargatura de funciones por comisión de servicios a la ciudad de Lima, encargando el despacho de alcaldía desde el día 28 de agosto del 2025, al señor **Regidor LUIS GUSTAVO VERNEROS CAMPOS**, con el objeto de asegurar el normal funcionamiento de la alcaldía por el tiempo que dure la ausencia del titular;

Que, el criterio de Jurado Nacional de Elecciones en el considerando cuatro de la Resolución N° 247-2014-JNE de fecha 27 de marzo del 2014, que estableció: “El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el Alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión) el ejercicio de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el Teniente Alcalde, o ante la ausencia de este último, en el regidor hábil que le siga, conforme al Art. 24º de la LOM, ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera ejercer sus funciones;

Que, El Jurado Nacional de Elecciones en el cuarto párrafo de la Resolución N° 0048-2016-JNE prescribe que “Dicho Supremo Tribunal Electoral, mediante Resolución N.º 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20º, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley. Así, la establecida en el artículo 24º, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas;

De esta forma, el remplazo del alcalde por parte del segundo regidor, significa que, por imperio de la ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la Resolución N.º 337-2010-JNE”;

Estando a las normas glosadas, con visaciones de Gerencia Municipal y Secretaría General y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía; y, en mérito a las facultades conferidas por la LOM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, al señor **Regidor Luis Gustavo Veneros Campos** desde el día 28 de agosto del presente año y/o hasta el retorno del Titular, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada y áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
BUENO ALVA Efraín Edwin
FAU 20167736488 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2025 15:32:16-0500

EFRAIN EDWIN BUENO ALVA
ALCALDE

Cc.
Archivo/SG

HUANCHACO